000261

03 MAR 2022

ALCALDÍA Barbosa - Antioquia

Barbosa Social ¡Es la gente!

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS, R.L GUILLERMO GIL RIOS Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° _____

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA

NIT: 890.980.445-7

CONTRATISTA: ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS

NIT: 900.157.444-6

OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA.

VALOR: **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($109.800.000.oo)**

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Suscrita Notaria Única del Circulo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen,

000261

03 MAR 2022

Barbosa Social ¡Es la gente!

actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS, con NIT 900.157.444-6,** cuyo Representante Legal es GUILLERMO GIL RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.240.147 de la Estrella, Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de consultoría, con las siguientes consideraciones:

I. Que la visión del Municipio de Barbosa Antioquia es "Mejorar las condiciones de vida de la población de Barbosa, bajo los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de derecho; administrando eficientemente y con transparencia los recursos públicos, con respeto de los valores y principios constitucionales y legales. Orientamos la inversión y el gasto público social al incremento de los índices de desarrollo humano y a la disminución las necesidades básicas insatisfechas -NBI- de la zona urbana y rural más vulnerable, posicionándonos como un polo de desarrollo regional, el cual, fundamentado en criterios de priorización, asigna la inversión pública con equidad, justicia e inclusión." y el contrato a celebrarse se relaciona con esta visión porque mejora las condiciones de vida de los habitantes del municipio."

II. El acceso al servicio del agua potable es fundamental para la existencia del ser humano, el cual debe ser accesible y asequible para cualquier persona, con el fin de cumplir lo expresado en la ley 142 de 1994: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio. Por esta razón, es deber del estado asegurar su prestación eficiente, en forma general, permanente y continua, a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo el artículo 366 de la Carta Política, dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades del estado.

III. Que teniendo en consideración que el Municipio de Barbosa en gran parte de la zona rural no cuenta con el servicio de agua potable, la mayor cobertura es de agua cruda y en ocasiones no hay continuidad del servicio, contando además que el crecimiento en la zona rural está aumentando y de acuerdo a esto los sistemas se han visto afectados dado que en épocas de verano las fuentes hídricas tienen un caudal mínimo y los acueductos no cuentan con la capacidad de almacenamiento suficiente para abastecer a todos sus suscriptores.

IV. Es por esto que para contribuir al mejoramiento de la capacidad de almacenamiento de agua de los sistemas de acueductos existentes para garantizar continuidad del servicio se requiere realizar los estudios y diseños para la instalación de tanques de almacenamiento de acuerdo a

las solicitudes y necesidades de las diferentes juntas, asociaciones y/o comités de los acueductos.

V. Es importante destacar que el presente proceso de contratación tiene conexión directa con el Plan de Desarrollo "Barbosa Social es la Gente 2020- 2023", pues se encuentra contemplado en la Línea 1. "Barbosa social, es la gente", Sector 3. Agua Potable y Saneamiento Básico "Barbosa más que agua y cielo", Programa 1. Planeación y Proyección del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB donde la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Barbosa Antioquia, requiere realizar el presente contrato, para la elaboración de estudios y diseños para la instalación de tanques de almacenamiento en diferentes sistemas de acueductos de la zona rural del Municipio.

VI. Que el Municipio de Barbosa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos con las especificaciones y presupuesto elaborado por el Municipio.

VII. Que la Oferta del Proponente **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o invitación a participar en el proceso de selección abreviada por concurso de méritos Abierto SA-CMA-009-2021 REAPERTURA.

VIII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IX. Que por medio de la Resolución 000559 del 3 de marzo de 2022, se adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA., según las contenidas en el Anexo Técnico entregado por el Contratista, los cuales forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
ACTA DE RECIBIDO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
ESTUDIOS PREVIOS	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
CONTRATANTE	Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato
CONTRATISTA	Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: La contratación del presente proceso tiene como finalidad realizar los estudios de suelo y diseños de base estructural para la instalación de los tanques de almacenamiento de diferentes sistemas de acueducto, con el cual se pueda apoyar al mejoramiento de la cobertura de los servicios de agua y para lograrlo el contratista en desarrollo del objeto contractual, cumplirá con las actividades planteadas en el presupuesto oficial, puesto que en este se define y se dimensiona el alcance del objeto a través de la ejecución de los ítems contemplados en dicho presupuesto

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($109.800.000.oo),** Según lo presentado en la oferta económica que se relaciona a continuación:

9. TANQUES DE ALMACENAMIENTO (ACTO SAN EUGENIO, ACTO SAN RAFAEL, ACTO EL GUAYABO, ACTO LAS VICTORIAS, ACTO LAS PEÑAS, ACTO FILOVERDE, ACTO LA MONTAÑITA, ACTO LA HERRADURA, ACTO PACHOHONDO, ACTO LA GUAYABALA, ACTO CESTILLAL)				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Estudios de suelo, bajo todos los parámetros de la NSR 10 (Toma de muestras inalteradas y que cumpla con todos los parámetros de la NSR10, donde se ubiquen los tanques de almacenamiento, entregables: documentos físicos y en digital, plano de ubicación de apiques)	$3.150.000,00	22	$ 69.300.000,00
2	Diseño estructural de losas en concreto reforzado, para soporte de tanques de almacenamiento de agua. Incluye todo lo necesario y requerido por el supervisor para el buen desempeño y funcionamiento de la propuesta (diseños de losas para soporte de tanques de almacenamiento teniendo en cuenta la capacidad del tanque, entregables: Planos, diseños y memorias completos con firma del profesional idóneo)	$1.500.000,00	22	$ 33.000.000,00
3	Especificaciones técnicas de materiales y de los procesos constructivos (Elaborado para cada uno de los ítems de cada uno de los diseños: análisis de los distintos componentes materiales y soportado con las normativas (NTC, ASTM, DIN,ACI , entre otras) vigentes que garanticen la aplicación de cada uno de los procesos constructivos, establecer pautas y directrices que garanticen los procesos constructivos correctos, entregables: documento cartilla en texto, gráficos, cuadros , detalles constructivos que serán parte de los pliegos licitatorios.) - Programación de obra con flujo de caja (cálculo de tiempos para la ejecución del proyecto, partiendo de un programa coordinados, un programa por fases y luego un programa por actividades, en función de las expectativas y necesidades del Municipio. Entregables: cuadros de Gantt, memorias de cálculos de los tiempos, programa coordinador y programas de obras. Copia digital y física) - Presupuesto de obra con las respectivas memorias de cálculo (calculo detallado de cantidades de obra de cada uno de los componentes constructivos y técnicos, basados en diseños, memorias y especificaciones, diseño de los análisis de costos unitarios directos (ACUD), diseños de los correspondientes sub-análisis de costos unitarios directos (SACUD), entregables: documento escrito y digital de capítulos; análisis de los costos directos, análisis del A.U; consolidación del precio. Calculo y memorias de todas las cantidades de obra. Todo lo anterior nomenclado con base a diseños y especificaciones)$7.500,0001 $ 7.500,000	$7.500.000,00	1	$ 7.500.000,00



		TOTAL IVA INCLUIDO	$ 109.800.000,00

GUILLERMO GIL RIOS
REPRESENTANTE LEGAL
ESTRUCTURAS Y AGUAS

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Se realizará el pago de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales sujetas al avance de ejecución del contrato con previa certificación del supervisor del contrato. El informe debe contener:

- Factura en la que se evidencia de forma separada los costos directos de los honorarios
- Pruebas y ensayos (si aplica)
- Informe con registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad
- Planillas de pago de seguridad social y comprobante de pago del personal, que debe estar afiliado a la empresa o a nombre del consultor. Además, el certificado de aportes parafiscales expedido por el contador público o revisor fiscal firmado y con el número de tarjeta profesional.
- Informe realizado por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para el pago del salario del personal se debe anexar fotocopia del contrato de cada uno junto con la planilla de seguridad social en donde se evidencie el aporte a TODOS los parafiscales

PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
338	18 de febrero de 2021.	$431.045.000.oo

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Barbosa respuesta oportuna a cada una de las

solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución., La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. La administración requiere que los estudios y/o diagnósticos se entreguen en el transcurso de la ejecución del presente contrato. 3. En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar a conocer y mostrar los resultados al supervisor del contrato, con el objetivo de socializarlos y presentar las observaciones a que haya lugar. 4. Garantizar que el producto entregado cumpla con las especificaciones, requisitos y calidades pactados. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6. Responder por la información que este a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 7. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8. Acatar las órdenes e indicaciones que el Supervisor del contrato le imparta. 9. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 11. Una vez entregados los informes, diagnósticos y/o propuesta de intervención según el análisis técnico a la administración, si la persona adjudicada para el

proceso de intervención requiere alguna aclaración técnica, el consultor debe estar dispuesto a presentar las debidas justificaciones. 12. El consultor deberá realizar mínimo cuatro (4) visitas durante la ejecución de las actividades en caso de que se requiera. El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS con NIT 900.157.444-6, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** con NIT 900.157.444-6, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Barbosa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza junior o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El Municipio de Barbosa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Barbosa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato

ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS con NIT 900.157.444-6 debe pagar al Municipio de Barbosa, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Barbosa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Barbosa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a 20 días del tiempo del contrato. 15.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 20 días.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS DEL CONTRATO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de **cumplimiento** en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Característica Condición Clase Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Asegurado/ beneficiario Municipio de Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 890.980.445-7 Amparos, vigencia y valores asegurados Amparo Vigencia Valor asegurado Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Calidad del servicio**: Servicios entregados a satisfacción. Plazo del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción. Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato. Tomador · Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista,

para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Información necesaria dentro de la póliza · Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, sin que esto genere ninguna erogación para el Municipio. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio para solicitar la caducidad del contrato ante el juez competente.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Barbosa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS** con NIT 900.157.444-6 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Barbosa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de al Municipio de Barbosa y al Supervisor que designe el Municipio, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Barbosa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Barbosa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Barbosa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN: ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS con NIT 900.157.444-6, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y al supervisor que designe el Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Barbosa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza junior y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no junior a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante

Nombre del centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Municipio de Barbosa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La Entidad ha dispuesto asignar la supervisión del contrato en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS o por quienes hagan sus veces, en los términos dispuestos por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto número 124 de 2020; es decir, haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. No se ha dispuesto la contratación de una interventoría externa en razón a los principios de economía y eficiencia, toda vez que los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual son limitados, además el seguimiento del contrato no requiere de conocimientos especializados que justifiquen la contratación de un interventor.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos entregados por el Municipio. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta económica y técnica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aprobación de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Barbosa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 338 del 18 de febrero de 2021.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a los rubros presupuestales siguientes: 310.1.2.3.2.01.01.001.03.08.01.06 – ACUEDUCTOS CONSTRUIDOS.

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural y urbana del municipio de Barbosa Antioquia.

Proyectó: Manuela Suarez Giraldo – Abogada externa	Elaboró: Manuela Suarez Giraldo – Abogada externa	Reviso: Paola Andrea Sánchez Granda – Abogada Asesora Externa	Aprobó: Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa – Abogado Asesor Externo y coordinador Contractual